CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 26 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026.

CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** NIT No. 900.237.479 – 7 Representante Legal ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO C.C. No. 1.121.862.755 de Villavicencio - Meta.
CONTRATISTA	**CRISTIAN ANDRES GIRALDO URREGO** C.C. No. 1.122.145.934 de Puerto López (Meta) Calle 14b #4-21 Mz b Cs 9 Barrio la Laguna cristiangiraldo9912@gmail.com Celular: 3184948450
OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA JURIDICA, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y APOYO DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS"
VALOR	SIETE MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($7.006.320,00) M/CTE
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, **ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.862.755 expedida en Villavicencio - Meta, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", constituida mediante la Escritura Pública No 3602 del 6 de Agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio y aclarada mediante la Escritura Pública No. 3858 de Agosto 22 de 2008 y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 00173910 del día 29 de Agosto de 2008, identificada con el NIT 900237479-7, nombrado mediante Acuerdo No. 001 del 05 de junio de 2026, de acuerdo con el artículo 33 numeral 2 de la Escritura Pública de Constitución, facultado para contratar en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** de acuerdo con el artículo 37 Numeral 11 de la Escritura Pública de Constitución y Acta No 001 de 2008 emanada de la Junta Directiva, y quien para efectos de este Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÒN se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **CRISTIAN ANDRES GIRALDO URREGO,** quien igualmente es mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.122.145.934 expedida en Acacias (Meta), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión previas las siguientes consideraciones; **1)** La Empresa de Servicios Públicos de Puerto López – ESPUERTO S.A. E.S.P., en el marco de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, realiza las gestiones operativas, técnicas y administrativas requeridas para asegurar la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 26 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026.

prestación continua y eficiente de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Para el correcto cumplimiento de las obligaciones y un adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, ESPUERTO S.A. E.S.P desarrolla sus actividades en dos componentes fundamentales, técnico - operativo y encargado de la prestación eficiente de los servicios públicos, y el administrativo, orientado a garantizar el correcto funcionamiento institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la entidad. **2)** La Empresa de Servicios Públicos "ESPUERTO S.A. E.S.P.", Dentro de su estructura organizacional, la Oficina Jurídica desempeña un papel fundamental al brindar acompañamiento legal y administrativo a las diferentes dependencias de la Empresa, garantizando que las actuaciones institucionales, los procesos contractuales y los actos administrativos se desarrollen conforme al marco normativo aplicable, los principios de la función administrativa y los procedimientos internos establecidos. **3)** Que ahora bien, en la Entidad, encontramos que la eficacia administrativa corresponde a un principio constitucional y orientador, es por ello que con el fin de atender el cúmulo de procesos jurídicos y contractuales que se generan en la diferentes áreas de la Empresa De Servicios Públicos De Puerto López ESPUERTO S.A. E.S.P., se establece la necesidad de contratar un apoyo para fortalecer las labores del área jurídica debido al volumen de trámites, procesos derivados de la operación y la gestión contractual de la Entidad. **4)** El componente de asistencia técnica de esta contratación tiene como finalidad brindar apoyo en los procesos administrativos de la oficina jurídica de la Empresa de Servicios Públicos ESPUERTO S.A. E.S.P., específicamente en actividades como la gestión documental, apoyo en la generación de información, elaboración, verificación de los procesos contractuales conforme al Manual de Contratación de la Entidad, así como apoyar el archivo de los procesos jurídicos y contractuales. **5)** En consecuencia, la contratación resulta necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la Oficina Jurídica, asegurar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y contractuales de la Empresa, garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y de reporte de información, y contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y a la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de ESPUERTO S.A. E.S.P. **6)** Que el señor CRISTIAN ANDRES GIRALDO URREGO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.122.145.934 expedida en Acacias (Meta), presentó propuesta de servicios para la realización del objeto del presente contrato. **7)** Que, una vez revisada la propuesta presentada, se concluyó que la misma cumple con los requisitos técnicos, operativos, administrativos y financieros requeridos, y que, ponderados estos factores, resulta ser favorable para "ESPUERTO S.A. E.S.P." **8)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0575 de fecha 14 de agosto de 2026, por valor de SIETE MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($7.006.320,00) M/CTE expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial. **9)** Que, en razón a lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión el cual se regirá por lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, así como las normas que las modifiquen o adicionen, en lo previsto por las leyes comerciales y civiles, por el Manual de Contratación Vigente, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AREA JURIDICA,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 26 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026.

MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, ORGANIZACIÓN Y APOYO DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS".

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($7.006.320,00) M/CTE

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La **PARTE CONTRATANTE** ESPUERTO S.A. E.S.P. cancelará al contratista el valor del contrato mediante TRES (3) PAGOS DE DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.335.440,00), previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, certificación de cumplimiento expedida a entera satisfacción por parte del supervisor, presentación de la planilla de pago realizado al sistema general de seguridad social, el informe de supervisión y el informe de actividades por parte del contratista.

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.*

***PARÁGRAFO SEGUNDA**: LA EMPRESA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.*

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: "ESPUERTO S.A. E.S.P." se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, de acuerdo con el Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0575 de fecha 14 de agosto de 2026, expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones: **1.** Apoyar administrativamente al área jurídica en el seguimiento y organización de los procesos y actuaciones contractuales adelantados por la Empresa de Servicios Públicos, de conformidad con los procedimientos internos y la normatividad vigente. **2.** Apoyar la organización y actualización de las bases de datos, matrices, registros y demás herramientas de seguimiento utilizadas por el área jurídica para el control de los procesos y actuaciones contractuales. **3.** Apoyar, la clasificación, organización y archivo físico y digital de la documentación correspondiente a los procesos y actuaciones contractuales y administrativas a cargo del

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Robert Esneyder Campos Navarro – Gerente.

área jurídica. **4.** Realizar seguimiento de los trámites y actuaciones contractuales, mediante la organización y actualización de la información y documentación requerida para el adecuado control de los procesos a cargo del área jurídica. **5.** Apoyar la atención y gestión de los requerimientos internos y externos relacionados con los procesos contractuales, mediante la búsqueda, organización y suministro de la información y documentación que sea requerida por las diferentes dependencias de la Entidad o por los organismos de control, previa autorización del área competente. **6.** Mantener la debida custodia, confidencialidad y reserva de la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables sobre manejo y protección de la información. **7.** Presentar los informes parciales de actividades y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad. **B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **"ESPUERTO S.A. E.S.P"**. **2)** Desempeñar sus obligaciones con diligencia, responsabilidad, ética y confidencialidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del área jurídica. **3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y la normatividad vigente. **4)** Presentar los informes parciales y finales sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato, para la respectiva emisión del certificado de cumplimiento del mismo. **5)** Cumplir con el pago de aportes a seguridad social de conformidad con las normas vigentes. **6)** Suscribir acta de inicio y acta de terminación con el supervisor.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: ESPUERTO S.A. E.S.P. se obliga a: **1.** Entregar la documentación y los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales. **2.** Constituir el Registro Presupuestal. **3.** Ejercer control y cumplimiento del objeto a contratar y mediante el supervisor designado expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **4.** Efectuar al contratista el pago acordado por la ejecución del contrato. **5.** Exigir al contratista la correcta ejecución del objeto contractual dentro de los términos que sean establecidos por la entidad. **6.** Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.** Iniciar las acciones de responsabilidad que sean procedentes por incumplimiento de las obligaciones pactadas y perseguir la indemnización de los daños ocasionados por el incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CAMBIO DE SUPERVISOR: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de ESPUERTO S.A. E.S.P., el cual deberá cumplir con las siguientes actividades: **DEBERES: 1.** Es deber del supervisor realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **2.** Es responsabilidad del supervisor mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **3.** El supervisor que no haya informado oportunamente a

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 26 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026.

la Entidad de un posible incumplimiento del contrato o convenio vigilado o de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. **4.** El supervisor debe exigir al contratista la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. No hacerlo, constituye una falta gravísima para el supervisor. **5.** El supervisor es el responsable de la elaboración y suscripción de todos los documentos que den cuenta de su ejercicio, dentro de sus facultades. **6.** Es deber del supervisor alimentar la carpeta o expediente contractual con los soportes o documento sobre la ejecución del contrato, el cual debe ser transferido una vez se encuentre liquidado, al archivo central de la Entidad. **FACULTADES: 1.** Solicitar informes. **2.** requerir aclaraciones. **3.** Solicitar explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **4.** La supervisión y/o interventoría ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato.

CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Manual de Contratación.

PARAGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO S.A E.S.P, o si ello no fura posible renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y firmado por cada una de las partes intervinientes, y para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes que de él hacen parte.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: De acuerdo con el Artículo 30 del Manual de Contratación Vigente, ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los convenios interadministrativos, en los de seguros, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en los contratos cuyo valor sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual, corresponderá a la Empresa determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago..*

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del contrato, a la modalidad de pago y a la evaluación de los riesgos previsibles, la Empresa determina que no resulta necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 38 del Manual de Contratación vigente.

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Robert Esneyder Campos Navarro – Gerente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 26 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y documentos soporte. b) La propuesta y documentos soporte del CONTRATISTA. c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del Manual de Contratación de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN: Para efectos de la interpretación del presente contrato, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN: Se sujetarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 40 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato a suscribir se hará atendiendo a lo preceptuado en el artículo 47 del Acuerdo Junta Directiva N° 002 de 2026, Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP.

El plazo para liquidar el contrato una vez se termine será de cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación anticipada.

En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, sin embargo, de acuerdo al **PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan** de este requisito los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales, salvo que se pacte lo contrario en los Estudios Previos.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Puerto López (Meta) donde para constancia se firma el día diecinueve (19) de agosto de 2026.

El Contratante,

ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO
Gerente ESPUERTO S.A. E.S.P.

El Contratista,

CRISTIAN ANDRES GIRALDO URREGO
C.C. No. 1.122.145.934 de Acacias (Meta)

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Robert Esneyder Campos Navarro – Gerente.